

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: RECURSOS HUMANOS	CÓDIGO: CSJCF-RH-F31	
	FORMATO: PRORROGA LICENCIA REMUNERADA POR INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD	VERSIÓN: 2	

RESOLUCIÓN No. 154
(07 de noviembre de 2025)

“Por medio de la cual se prorroga una licencia remunerada por incapacidad por enfermedad y se prorroga un nombramiento en provisionalidad”

La **Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, Caldas**, en ejercicio de las facultades y atribuciones legales consagradas en los artículos 131 y 132 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, las directrices del Comité de Seguimiento y Control de este Centro según las atribuciones de organización y gestión del mismo (acta No. 016 del 25/08/2025), así como lo decidido por los jueces de las especialidades Civil y de Familia de Manizales donde se realizó la designación de la suscrita en la calidad ya referida, y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora **BEATRIZ OCAMPO ARREDONDO**, identificada con cedula de ciudadanía No.30.304.083 adscrita a la planta de personal del **del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, Caldas** en el cargo de escribiente circuito, se encuentra incapacitada según certificados médicos No. 130087 del 26 de agosto de 2025, No. 131243 del 17 de septiembre de 2025 y 132200 del 07 de octubre de 2025.

Que, en consecuencia, mediante Resolución No. 114 del 5 de septiembre de 2025, se concedió licencia remunerada por incapacidad por enfermedad a la señora Beatriz Ocampo Arredondo, correspondiente al período del 26 de agosto al 24 de septiembre de 2025, la cual fue prorrogada mediante Resolución No. 123 del 24 de septiembre de 2025, para el período comprendido entre el 25 de septiembre y el 9 de octubre de 2025 y nuevamente prorrogada mediante Resolución 139 del 09 de octubre de 2025, para el periodo comprendido entre el 10 de octubre al 08 de noviembre de 2025, según certificados aportados.

Que posteriormente, según el certificado médico No. 133590 del 05 de noviembre de 2025, dicha incapacidad fue prorrogada nuevamente a partir del 09 y hasta el 23 de noviembre de 2025.

ELABORÓ: AREA DE RECURSOS HUMANOS	APROBÓ: COORDINACIÓN CENTRO DE SERVICIOS	P á g i n a 1
FECHA: Septiembre de 2025	FECHA: Septiembre de 2025	

Que mediante resolución No. 123 del 24 de septiembre de 2025, **se NOMBRO EN PROVISIONALIDAD** a la señora **MARIA CAMILA ORTIZ CAÑON** identificada con cedula de ciudadanía 1.053.839.255 en el cargo de **ESCRIBIENTE CIRCUITO** del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**, en reemplazo de la señora **BEATRIZ OCAMPO ARREDONDO**, identificada con la cédula de ciudadanía 30.304.083; lo anterior, a partir del 25 de septiembre de 2025 y hasta el 9 de octubre de 2025, por cumplir los requisitos legales para ello, conforme reposa en su hoja de vida. Nombramiento que se efectuó, previa publicación de la vacante transitoria siguiendo los parámetros legales, sin ninguna persona en propiedad haya optado y sin existencia de registro de elegibles para el mismo, información que fue publicada en la página web de la Rama Judicial, en el espacio destinado para ello, el cual es público.

Que mediante resolución No. 139 del 9 de octubre de 2025, **se PRORROGO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD** a la señora **MARIA CAMILA ORTIZ CAÑON** identificada con cedula de ciudadanía 1.053.839.255 en el cargo de **ESCRIBIENTE CIRCUITO** del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**, en reemplazo de la señora **BEATRIZ OCAMPO ARREDONDO**, identificada con la cédula de ciudadanía 30.304.083; lo anterior, a partir del 10 de octubre de 2025 y hasta el 8 de noviembre de 2025; ello, a su vez, por la prórroga de la incapacidad y por estrictas necesidades del servicio.

Que el artículo 135 de la Ley 270 de 1996, establece las situaciones administrativas en que pueden hallarse los funcionarios o empleados. A su vez, el numeral 2 del mismo artículo, contempla la separación temporal del servicio de sus funciones, esto es: en licencia remunerada, derivada por el hecho de incapacidad por enfermedad o accidente de trabajo.

Que por ser procedente resolver situaciones como la actual, la Juez Coordinadora del centro de Servicios prorrogará la licencia remunerada por Incapacidad por enfermedad a la señora **BEATRIZ OCAMPO ARREDONDO** del 09 al 23 de noviembre de 2025.

Que, conforme a lo anterior, se solicitó al Coordinador Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos los certificados de disponibilidad presupuestal para realizar la prórroga del nombramiento en provisionalidad en reemplazo de la servidora

BEATRIZ OCAMPO ARREDONDO identificada con la cédula de ciudadanía **30.304.083** de Manizales, Caldas; expidiéndose el 6 de noviembre de 2025 el mismo, con número 07-0983. La afectación presupuestal será imputada a la unidad ejecutora 27-01-01 -807 del Rubro A-01-01-01 - A-01-01-02 – A-01-01-03 de la presente vigencia fiscal de 2025.

Que, con oficio de fecha 06 de noviembre de 2025, se solicitó al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas informar si existía registro de elegibles para el cargo de Escribiente Circuito del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales. En respuesta, mediante oficio CSJCAO25-2078 del 07 de noviembre de 2025, dicho Consejo manifestó que, en la actualidad, no existe registro de elegibles ni lista de elegibles para la provisión del referido cargo.

Que, debido a que el nombramiento de la aludida servidora vence el 8 de noviembre de los corrientes mes y año, con el fin de evitar traumatismos en el desarrollo de las actividades de apoyo que desde aquí se despliegan hacia los despachos judiciales, por estrictas necesidades del servicio; además, por cuanto no se ha reintegrado la persona en propiedad; es decir, la incapacidad ha sido sin solución de continuidad; la Jueza Coordinadora del Centro de Servicios también prorrogara el nombramiento de la servidora judicial **MARIA CAMILA ORTIZ CAÑON** identificada con cedula de ciudadanía 1.053.839.255 del 09 y hasta el 23 de noviembre de 2025.

En mérito de lo expuesto, la **JUEZ COORDINADORA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS:**

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR LICENCIA REMUNERADA POR INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD a la Señora **BEATRIZ OCAMPO ARREDONDO** identificada con cedula de ciudadanía No. 30.304.083 **ESCRIBIENTE CIRCUITO** del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**, del 09 de noviembre de 2025 y hasta el 23 de noviembre de 2025, según certificado aportado.

ARTICULO SEGUNDO: PRORROGAR EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD a la señora **MARIA CAMILA ORTIZ CAÑON** identificada con cedula de ciudadanía 1.053.839.255 en el cargo de **ESCRIBIENTE CIRCUITO** del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**, de conformidad a la parte considerativa, en reemplazo de la señora **BEATRIZ OCAMPO ARREDONDO**, identificada con la cédula de ciudadanía 30.304.083; lo anterior, a partir del 09 de noviembre de 2025 y hasta el 23 de noviembre de 2025.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto a la señora **MARIA CAMILA ORTIZ CAÑON** identificada con cédula de ciudadanía 1.053.839.255 y a la señora **BEATRIZ OCAMPO ARREDONDO**, identificada con la cédula de ciudadanía 30.304.083.

ARTÍCULO QUINTO: ENVIAR copia de la presente resolución al Consejo Seccional de la Judicatura y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para lo pertinente.

DADA EN MANIZALES, EL DÍA SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE 2025 DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
JUEZ COORDINADORA

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS.

Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10661e76dc91647327ddd3adafc6dead1eed97b6b1dcee1db4890af53e0932a0**

Documento generado en 07/11/2025 11:41:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>